



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 340/2022  
Fecha Resolución: 28/03/2022

### BASES REGULADORAS\_SEGUNDA CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN APOYO A AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE PALOMARES DEL RÍO

Por Resolución de la Presidencia núm. 3034/2021, de 11/06/2021 se aprobaron provisionalmente los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado por Acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2020.

Mediante Resolución de Alcaldía número 1103/2021, de 18 de noviembre fueron aprobadas las Bases de la convocatoria y concesión de ayudas económicas en apoyo a empresarios autónomos del municipio de Palomares del Río, dirigidas a sufragar gastos corrientes para paliar el impacto derivado por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, por procedimiento de concurrencia competitiva.

Vista la memoria justificativa emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha de 15 de febrero de 2022, y atendiendo a los importes máximos de gastos corrientes aplicados a la línea 1 y a la línea 2 en dicha convocatoria, se deduce un remanente de crédito para la línea 1 de 61.920,93 €, y para la línea 2 ascendente a la cantidad de 29.361,83 €.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone por esa Delegación que se inicie la tramitación para aprobar la segunda convocatoria para la concesión de la subvención referenciada, así como la redacción de las Bases reguladoras que han de regir dicha concesión.

De acuerdo con lo anterior, ha sido emitido Decreto de Alcaldía de fecha de 23 de febrero de 2022, por el que se solicita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones descritas.

Con fecha de 22 de marzo de 2022, ha sido emitido informe-propuesta por la Técnica Superior en base a lo decretado por la Alcaldía.

En relación con el procedimiento de referencia, la legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO  
SUBVENCIONES  
SERVICIOS GENERALES

Local.

- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Vistos, así mismo, los documentos que obran en este Ayuntamiento, esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelve:

**Primero.-** Aprobar las Bases de la convocatoria y concesión de ayudas económicas en apoyo a empresarios autónomos del municipio de Palomares del Río, dirigidas a sufragar gastos corrientes para paliar el impacto derivado por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, por procedimiento de concurrencia competitiva, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES REGULADORAS/CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN APOYO A AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE PALOMARES DEL RÍO, DIRIGIDAS A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES PARA PALIAR EL IMPACTO DERIVADO POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Exposición de motivos**

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de Covid-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19.

A partir de ese momento, la articulación jurídica de la respuesta a la pandemia se ha estructurado en torno a dos instrumentos constitucionales, de un lado la declaración del estado de alarma, y las medidas adoptadas en su virtud, y de otro la adopción de sucesivos reales decretos-leyes, fundamentalmente dirigidos a paliar las consecuencias y efectos negativos que en el ámbito socioeconómico está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

El Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Según su propio preámbulo, las medidas previstas en esta disposición se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta norma incluía además de medidas limitativas de la libertad de circulación, que como dispone la ley quedaba condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, una variedad de medidas de contención en distintos ámbitos, desde el ámbito educativo y de la formación, al de la actividad comercial, equipamientos culturales,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 10:25:01 28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO  
SUBVENCIONES  
SERVICIOS GENERALES

establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, o los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas. Evidentemente, las necesarias medidas de contención adoptadas han tenido un impacto económico y social muy relevante, ya que han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para trabajadores y hogares, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se adoptan paquetes de medidas económicas encaminados a mantener las rentas de las familias y trabajadores, tanto por cuenta ajena como autónomos, garantizar la liquidez de las empresas y apoyando el mantenimiento del tejido productivo. Todo ello para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

De otro lado el Tribunal Constitucional en su Auto de 30 de abril de 2020 (FJ 4), en relación con las formas de contagio y con la propagación del virus, aconsejan la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia, una vez expirada la vigencia del estado del alarma y decaídas las medidas derivadas de su adopción.

En este sentido, es esencial distinguir entre la expiración de las medidas limitativas de contención adoptadas durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas sucesivas para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, y la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste, aunque notablemente atenuada en nuestro país, y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y autoridades competentes.

Por ello, ante los posibles riesgos que pudieran derivarse de la pérdida de vigencia automática de dichas medidas para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, por la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión no identificadas que comprometieran la garantía de la integridad física y la salud de las personas y que situasen de nuevo bajo una enorme presión asistencial los recursos sanitarios disponibles, desde la óptica del deber constitucional de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, se hace urgente y necesaria la adopción de dichas medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.

En base a la anterior exposición de motivos, el Real Decreto-Ley 21/2020 de 9 de junio de 2020 tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y sus prórrogas.

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento constituye el ejercicio de competencias propias de la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico del Ayuntamiento de Palomares del Río, contando con la financiación suficiente, en cuanto a la facultad de dirigir y gestionar los medios humanos y materiales adscritos a los servicios que las integran. No obstante, estas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





delegaciones no comprenden la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, siendo la Alcaldía el órgano competente para su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía num. 1103/2021, de 18 de noviembre fueron aprobadas las Bases de la convocatoria y concesión de ayudas económicas en apoyo a empresarios autónomos del municipio de Palomares del Río, dirigidas a sufragar gastos corrientes para paliar el impacto derivado por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 275 de 27 de noviembre de 2021, y que, de conformidad con la base 5.4, podrán para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, realizarse tantas convocatorias como fueren necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

### Artículo 1. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de subvenciones para apoyar al comercio local, estableciendo una línea de ayudas para paliar el impacto derivado por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID -19 sobre las pequeñas empresas de autónomos del Municipio de Palomares del Río, destinadas a **mantener e impulsar el empleo por cuenta propia** en el municipio de Palomares del Río como trabajador/a autónomo/a.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases aquellas personas autónomas con domicilio fiscal y/o local de actividad en el término municipal de Palomares del Río, con objeto de estimular económicamente el mantenimiento y consolidación de todos los establecimientos, quedando excluidos aquellos que gocen de una cesión de bien de dominio público o patrimonial por parte de este Ayuntamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Autónomos con domicilio fiscal y/o local de actividad en el término municipal de Palomares del Río.
- b) Personas autónomas societarias.
- c) A los efectos de estas bases tendrán la consideración de trabajador autónomo todas aquellas personas que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas
- d) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) Contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Palomares del Río.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Encontrarse al corriente ante sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.

Código Seguro De Verificación:	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 10:25:01 28/03/2022 11:17:44
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





h) Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- 1) Las sociedades mercantiles, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- 2) Las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores/as por Cuenta Propia Agrarios.
- 3) Las personas autónomas beneficiarias en la anterior convocatoria.

**Artículo 4. Líneas de ayudas.**

Se establecerán dos líneas de ayudas:

**a) Línea 1. Gastos corrientes**

Tienen la consideración de concepto subvencionable, cualquiera de los siguientes gastos corrientes, que se entienden necesarios para el mantenimiento de actividades económicas ejercidas por empresarios autónomos del municipio de Palomares del Río:

- Cuotas de autónomos, seguros sociales o pagos a mutuas de carácter profesional.
- Alquiler de locales, hipoteca de locales, préstamos, relativos al negocio (con un máximo de 3 mensualidades).
- Compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc, siempre que sean inherentes a la actividad.
- Servicios de gestión a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático (con un máximo de 3 mensualidades).
- Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil o accidentes asociados al local de negocio y necesarios para el desarrollo de la actividad, por un importe máximo igual a la cuarta parte de la cuota anual.
- Suministro de la actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas con un máximo de tres mensualidades siempre que correspondan al local de negocio de la empresa.
- Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza. con un máximo de 3 mensualidades.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas relativas a los gastos corrientes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante.

Ante la duda en este sentido esos gastos corrientes no serán tenidos en cuenta. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

<b>TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>61.920,93 €</b>
--	--------------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





--	--

**b) Línea 2. Gastos derivados de la Creación de Empresas.**

- a) Cotizaciones al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
- b) Tasas, licencias municipales, siempre que sean necesarias para el inicio de la actividad.
- c) Gastos de diseño de imagen corporativa, publicidad y marketing relacionados con la actividad emprendedora.
- d) Gastos corrientes descritos en la línea 1 correspondientes al mes de inicio de la actividad.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona está obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

<b>TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>29.361,83 €</b>
--	--------------------

**c) Plazo de ejecución:** El abono de la subvención se tendrá que realizar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión.

Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 14 de marzo de 2020 y el último día del mes posterior a la publicación de la resolución de concesión.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, por riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta agotar los fondos. En caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, y para ordenar las mismas, a la fecha mas antigua de presentación de la solicitud y en caso de empate a la fecha mas antigua del ultimo periodo en el que el solicitante haya estado de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.**

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 7. Financiación.**

La dotación económica se cifra en **91.282,76 euros**.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de **61.920,93 €** para la línea 1, y de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





29.361,83 € para la línea 2. Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar algunas de las líneas con una cantidad adicional en el supuesto de no agotarse la línea siguiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se procederá a repartir ese remanente entre los beneficiarios de esta segunda convocatoria y los beneficiarios de la primera, mediante la aprobación de un tercer llamamiento.

#### Artículo 8. Importe de la subvención.

El importe o cuantía de la subvención podrá ascender hasta un máximo de 2.500,00 euros por beneficiario.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El establecimiento al que resulten imputables los gastos para los que se solicita la ayuda así como aquellos en los que se vayan a materializar las inversiones para las que se solicita subvención, deberán localizarse en el término municipal de Palomares del Río.

2. Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.

3. Comunicar a la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.

4. Ejecutar los costes dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

5. Proporcionar a la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico la información y documentación que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

6. Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

7. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

2. Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas suspendidas con motivos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y recogidas en el artículo 3 de las presentes bases, así como de varios establecimientos.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palomares del Río, así como en el Tablón Electrónico de Edictos.

Código Seguro De Verificación:	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





4. La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Palomares del Río en <https://sedepalomaresdelrio.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro del catálogo de servicios, entrar en otros trámites, solicitud de subvenciones.

5. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Palomares del Río.

Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública.

Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Palomares del Río, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

8. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo Anexo I, serán causas de inadmisión.

#### Artículo 11. Documentación a presentar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN y Swift.
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico la que realice los trámites oportunos.
- Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Palomares del Río.
- Las facturas, con acreditación o justificación del pago efectuado**, de aquellos gastos que deseen cubrir en esta convocatoria, conforme a las líneas establecidas en el artículo 4 de la misma, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Código Seguro De Verificación:	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 10:25:01 28/03/2022 11:17:44
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		







#### Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

A) Anexo de Justificación (ANEXO IV)

B) Relación de los abonos realizados, acompañados de: (ANEXO V)

a. Facturas que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al IRPF y documento de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la cantidad correspondiente. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados.

C) Relación clasificada de los Justificantes de los gastos corrientes con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (ANEXO VII)

D) Declaraciones responsables ( ANEXO VI)

E) Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico la que realice los trámites pertinentes.

4. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención solicitada. Estos gastos tendrán que ajustarse a las líneas de ayuda del artículo 4.

5. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

#### Artículo 13. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias, que será nombrado por la Alcaldía.

El Comité de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión, requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud.

La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Código Seguro De Verificación:	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





3. Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán al Comité Técnico de Valoración; este comité analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe a la instrucción. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Palomares del Río, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones.

Se establece un plazo de 10 días naturales desde su publicación para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación alguna, el listado se elevará a definitivo.

En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 14. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos con indicación de la cuantía subvencionable.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
- Forma de pago, plazo y forma de justificación.

2. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Palomares del Río.

#### Artículo 15. Otorgamiento de la subvención.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 16. Forma de pago.

1. El pago de estas subvenciones se realizará:

- 100% del importe de la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la revisión de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, según modelo normalizado que consta en los anexos, de conformidad

Código Seguro De Verificación:	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 10:25:01 28/03/2022 11:17:44
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO  
SUBVENCIONES  
SERVICIOS GENERALES

con lo establecido en el artículo 72.3 R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y previa presentación en el Área de Desarrollo Económico de los originales de las de las facturas de gastos para su cotejo, las cuales serán registradas y devueltas a su titular, quedando una copia de las mismas en poder de la Administración.

2. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Palomares del Río y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 17. Reintegro.**

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Artículo 18. Anexos.**

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

**Anexo de Instrucciones**

**Anexo I: SOLICITUD**

**Anexo II: AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Anexo III, IV, V y VI : JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

En Palomares del Río, a la fecha de su firma electrónica

ANEXO INSTRUCCIONES

- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, así como en el Tablón Electrónico de Edictos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO  
SUBVENCIONES  
SERVICIOS GENERALES

- La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO I, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Palomares del Río en <https://sedepalomaresdelrio.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
- Relación de documentación a presentar:
  - a. DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
  - b. Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
  - c. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física.
  - d. Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN y Swift.
  - e. Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Socioeconómico la que realice los trámites oportunos.
  - f. Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Palomares del Río.
  - g. Las facturas, con acreditación o justificación del pago efectuado, de aquellos gastos que deseen cubrir en esta convocatoria, conforme a las líneas establecidas en el artículo 4 de la misma, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Tramitación de la solicitud:

- <https://sedepalomaresdelrio.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.
- Alta de solicitud.
- Acceder mediante certificado digital.
- Complimentar los campos de DATOS DEL SOLICITANTE y FORMULARIO DE SOLICITUD.
- DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: [adjuntar en un único PDF](#) el ANEXO II (SOLICITUD), junto con la documentación requerida en función del tipo de solicitante indicada en el apartado RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- Firmar y presentar.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A AUTÓNOMOS COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN POR EL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR LA COVID-19**

<b>1. DATOS ENTIDAD</b>		
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO		
DOMICILIO	NUM.	C.P.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





1. PERSONA FÍSICA			
NOMBRE	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	DNI
DOMICILIO/NÚM./CÓDIGO POSTAL			
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
	<b>AUTORIZO</b> , como medio preferente para la práctica de las notificaciones personales, el medio electrónico, designando a continuación la dirección de e-mail para tal fin, entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.
Dirección de correo electrónico:	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (MARCAR LA QUE PROCEDA)	
	Fotocopia del DNI solicitante.
	Certificado de titularidad de cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria.
	Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago.
	Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados. Acompañados en todo caso de la Vida Laboral.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTE SOLICITADO PARA LOS DISTINTOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES** (Sin incluir IVA) (\*) A excepción de aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación por el/la solicitante, según establece el artículo 31.8 de LGS)

Conceptos subvencionables para los que se solicita ayuda

Importe Solicitado

Código Seguro De Verificación:	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





LINEA 1

1. Gastos de arrendamiento de local de negocio.
2. Gastos derivados de la contratación de servicios externos
3. Gastos derivados de la contratación de seguros
4. Gastos de suministros

LINEA 2

5. Cotizaciones al RETA
6. Tasas y/o licencias municipales
7. Gastos de publicidad

TOTAL SOLICITADO

<b>5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
La persona que suscribe DECLARA bajo su expresa responsabilidad:	
	Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.
	Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local de Palomares del Río.
	Que la persona o entidad solicitante no halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
	Que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas en la bases de la convocatoria y las previstas en la normativa en materia de subvenciones.	
SOLICITA la concesión de la subvención .	
En Palomares del Río, en la fecha en la que procede su firma	
Fdo.: _____	

Código Seguro De Verificación:	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





### PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en el presente impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado por este Ayuntamiento, para lo cual el afectado, una vez informado y suscrito este documento, consiente expresamente el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

### ANEXO II

#### AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F./ N.I.E. N° \_\_\_\_\_,

Domicilio en \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

Procedimiento: Tramitación y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y sobre este mismo Ayuntamiento, sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo «Tramitación y comprobación de subvenciones», salvo que el interesado, que firma este documento, se oponga a ello:

Estar al corriente de Pago con Seguridad Social-Deuda

Estar al corriente de Pago con el Ayuntamiento de Palomares del Río (o sus agentes recaudadores)

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo «Tramitación y comprobación de subvenciones»:

Estar al corriente de Obligaciones tributarias con la AEAT

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes

DERECHO DE OPOSICIÓN:

Yo D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ me opongo a la consulta de los datos siguientes de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y AEAT, a través de la Plataforma de Intermediación, y del Ayuntamiento de Palomares del Río, para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

-Estar al corriente de Pago con Seguridad Social-Deuda

-Estar al corriente de Obligaciones tributarias con la AEAT

Código Seguro De Verificación:	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO  
SUBVENCIONES  
SERVICIOS GENERALES

-Estar al corriente de Pago con el Ayuntamiento de Palomares del Río (o sus agentes recaudadores)

Por los siguientes motivos:

En Palomares del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con N.I.F. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_

y teléfono \_\_\_\_\_, me declaro RESPONSABLE ante el Ayuntamiento de Palomares del Río de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una X) a fin de proceder a la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ euros en el marco de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas a sufragar gastos corrientes para paliar el impacto derivado por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia, cheque, ticket o demás documento de valor probatorio. (Anexo V).
- Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo VII).
- Declaración responsable (Anexo VI).
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO  
SUBVENCIONES  
SERVICIOS GENERALES

seguridad social a efectos de subvenciones.

En Palomares del Río, en la fecha en la que procede su firma.

El Responsable

Fdo.:\_

**ANEXO IV: DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS**

Empresa/Comercio:

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS QUE SE ADJUNTAN**

Fecha	Documento aportado: Nº de talón / transferencia bancaria / recibí / pago con tarjeta /factura o ticket con sello de pagada	Importe	Descripción del gasto

En Palomares del Río, en la fecha en la que procede su firma.

**EL RESPONSABLE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 10:25:01 28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





**ANEXO V : DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Entidad: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en

\_\_\_\_\_

y con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad: con C.I.F.:

\_\_\_\_\_ sede social en Palomares del Río , en C/ \_\_\_\_\_

declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Palomares del Río a esta entidad en el marco de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas a sufragar gastos corrientes para paliar el impacto derivado por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, por importe de \_\_\_\_\_, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

En Palomares del Río, en la fecha en la que procede su firma.

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

Fdo.:

D.N.I: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01	
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>			



**ANEXO VI**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS CORRIENTES, CON IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR Y DEL DOCUMENTO, SU IMPORTE, FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE PAGO**

**DATOS SOBRE FACTURACIÓN**

	N.º factura	Fecha emisión	Fecha pago	Acreedor/NIF
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**DATOS SOBRE CONCEPTO E IMPORTES**

(Correspondencia con numeración cuadro superior)

	Concepto	Importe total	Cuantía a cargo de la subvención	Cuantía que aporta la entidad
1				
2				
3				

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 10:25:01 28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO  
SUBVENCIONES  
SERVICIOS GENERALES

4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

En Palomares del Río, en la fecha en la que procede su firma

**EL RESPONSABLE**

**Segundo.-** Convocar el proceso de concesión de ayudas económicas en apoyo a empresarios autónomos del municipio de Palomares del Río, dirigidas a sufragar gastos corrientes para paliar el impacto derivado por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, por procedimiento de concurrencia competitiva.

**Tercero.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla durante un periodo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

**Cuarto.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

**Quinto.-** Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 430/470 (Administración General de Comercio, Turismo y PYMES. Subvenciones para fomento de empleo), GFA: 2100042 del Presupuesto Municipal vigente.

**Sexto.-** Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Hacienda, así como a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

En Palomares del Río, en la fecha arriba indicada

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO  
SUBVENCIONES  
SERVICIOS GENERALES

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL, doy fe

Fdo. Ana Isabel Jiménez Salguero.

Fdo. Inés Piñero González-Moya

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Isabel Jimenez Salguero	Firmado	28/03/2022 10:25:01	
	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	28/03/2022 11:17:44	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bi7kIqbjw3qOFv3i4lnRng==</a>			